



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO  
Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional  
Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000  
NIT: 830.081.981-8

## **RESOLUCIÓN N° 93 (11 septiembre de 2017)**

*Por la cual se adopta el Reglamento de Prácticas Profesionales en la  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO – FUSA- .*

### **EI RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO – FUSA-**

En ejercicio de sus competencias legales y estatutarias, especialmente en uso de la cláusula general de competencia prevista en el artículo VIGÉSIMO SÉPTIMO, numeral 9, del Estatuto General y de la habilitación contenida en el Parágrafo 3. del artículo 23 del Acuerdo N° 92 de 11 de marzo de 2015 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 26 de la Constitución Política consagra como derecho fundamental la libertad de toda persona de escoger profesión u oficio, y defiere a la ley la posibilidad de exigir títulos de idoneidad, Por su parte, el artículo 68 de la propia Carta Fundamental señala que “*Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La Ley establecerá las condiciones para su creación y gestión*”.

1

Que la Ley 30 de 1992, Capítulo III, Artículo 9, enuncia que los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área humanidades, las artes y la filosofía.

Que mediante Decreto N° 3296 de 7 de diciembre de 2000, el Ministro de Educación Nacional reconoció como Institución de Educación Superior a la Fundación Universitaria San Alfonso y la habilitó para crear y desarrollar programas académicos propios de su nivel de educación.

Que en ejercicio de su autonomía, la Fundación Universitaria san Alfonso, a través del Consejo Superior, expidió el Acuerdo N° 92 de 11 de marzo de 2015, mediante el cual adoptó el Reglamento estudiantil, y en cuyo artículo 23, Parágrafo 3. habilitó al rector para establecer el Reglamento correspondiente.



## FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO

Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional

Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000

NIT: 830.081.981-8

Que la Vicerrectoría Académica emprendió, con la colaboración de las personas e instancias involucradas en el proceso lectivo, la consolidación de un documento sobre PRÁCTICAS PROFESIONALES, que recoja al mismo tiempo la experiencia de la Institución en la materia, los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional y los avances de la pedagogía, cuyo texto proponen a la Rectoría para ser adoptado en calidad de prueba, para ajustarlo dentro del año siguiente a su vigencia, criterio que comparte esta Rectoría como expresión del Modelo Pedagógico dialogante propio de la Institución y plasmado en el PEI,

Que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO formaliza las prácticas profesionales considerando lo siguiente:

- a) Que la **Misión** de la FUNDACIÓN:
  - Asume el compromiso de formar profesionales idóneos y competentes con sentido de responsabilidad social y cívica dotados de una conciencia moral sólida y capaz de acompañar procesos de desarrollo social.
  - La participación significativa en la construcción de una sociedad más justa y solidaria.
  - La búsqueda y vivencia de la verdad, en la diversidad de sus manifestaciones, mediante la producción y distribución del conocimiento que fomenta la cultura que dignifica al hombre y a los pueblos.
  - El afianzamiento de la conciencia del sentido de pertenencia nacional y latinoamericana.
  - El fomento de la formación interdisciplinaria y del trabajo en equipo.
- 2) Que la **Visión** de la Fundación señala que desarrolla procesos educativos integrados de excelente calidad, que tienen como finalidad la formación personal y profesional de sus miembros para contribuir, de una manera eficiente, a la solución de problemas y a la satisfacción de necesidades sociales y culturales, nacionales y en perspectiva global.
- 3) Que los **Objetivos Institucionales** señalan la formación de la conciencia moral, responsable y comprometida con la justicia y la solidaridad, que produce transformación social.

Que el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) que en las pautas que establece para la Acreditación de Alta Calidad de instituciones de educación superior sugiere que las prácticas de los estudiantes sean “espacios de aprendizaje significativo” y “no sólo un momento más de su entrenamiento para el ejercicio profesional” pues “si se conducen académicamente se convierten en una escuela insustituible que tiene



**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO**  
Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional  
Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000  
NIT: 830.081.981-8

efectos muy importantes para su vida como profesionales y como ciudadanos”. Además el CNA plantea que las prácticas “así como las investigaciones y los estudios que responden a necesidades sociales concretas, son espacios de los cuales la institución misma aprende. La asimilación académica de las tareas de proyección social puede producir cambios cualitativos valiosos y se legitima socialmente en las instituciones de educación superior”.  
Que en mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.-** Expedir el Reglamento de Prácticas Profesionales para los programas de Pregrado de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO, contenido en la presente disposición.

## **CAPÍTULO I**

### **GENERALIDADES Y ALCANCES**

**ARTÍCULO 2.** Esta Resolución contiene normas académicas y administrativas específicas aplicables a la Práctica Profesional de los estudiantes de los Programas Profesionales que ofrece la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO.

**ARTÍCULO 3.** Las Prácticas Profesionales para los diferentes programas de pregrado y posgrado, indican el papel otorgado por la FUNDACIÓN a la formación académica, investigativa y de proyección social, acorde con los propósitos generales de la Educación Superior, las políticas institucionales de calidad y las competencias formativas de cada uno de los programas, plantean la necesidad de promover el fortalecimiento del conocimiento disciplinar y la formación profesional.

**ARTÍCULO 4.** De acuerdo con el compromiso social de la FUNDACIÓN se busca realizar acciones que le permitan insertarse en la realidad nacional y regional, afianzar la formación integral y ofrecer a la sociedad un conocimiento científico y técnico acorde con la Misión y el Proyecto Educativo Institucional.

**ARTÍCULO 5.** La Facultad de Humanidades de la FUNDACIÓN considera la Práctica Profesional como uno de los elementos de importancia dentro del proceso de formación profesional y disciplinar y busca que a través de la realización de éstas se logre un buen nivel de integración de los diferentes aprendizajes específicos alcanzados durante la formación, se inicie o enfatice el estudio a fondo de algún

3



aspecto científico de la Teología, La Filosofía, La Psicología, La Comunicación Social, La Licenciatura en Filosofía, Licenciatura en Teología y la Administración o de otros programas en su relación con el contexto nacional.

## CAPITULO II

### NATURALEZA Y FINALIDAD

**ARTÍCULO 6.** La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO con el fin de integrar los conocimientos adquiridos durante el proceso de formación profesional ha creado la posibilidad de que los estudiantes realicen una actividad laboral, asistencial, académica o en investigación en una organización del orden nacional o extranjero, con el fin de adquirir y desarrollar competencias que les permitan ser eficientes y efectivos en el ejercicio de la profesión. Esta actividad se desarrolla mediante la supervisión directa de la Coordinación de Prácticas profesionales del programa correspondiente, los profesores adscritos a los diferentes programas académicos y la colaboración del responsable del practicante en la organización respectiva.

**ARTÍCULO 7.** Se entiende por práctica profesional la actividad que desarrolla el estudiante según el programa académico, de acuerdo con las modalidades que ofrece el Programa de Prácticas, la cual puede realizarse a nivel local, nacional o internacional y que le permita desarrollar unas competencias específicas de su profesión y realizar un proyecto de prácticas como aporte al desarrollo integral del futuro profesional.

4

**ARTÍCULO 8.** La realización de la Práctica Profesional es una obligación compartida entre la FUNDACIÓN y el estudiante. Al momento de la matrícula, la FUNDACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones requeridas para que éste pueda cumplir con las prácticas profesionales que hacen parte del período académico en el cual está inscrito, con lo cual la obligación de la FUNDACIÓN frente al estudiante es una obligación de medio, nunca de resultado. De igual forma, el estudiante adquiere la obligación de cumplir todas las normas establecidas por la FUNDACIÓN para la realización de su práctica profesional, así como de la entidad u organización en donde se realice la práctica.

**ARTÍCULO 9.** Este reglamento se aplicará a todos los estudiantes de la FUNDACIÓN que tengan las prácticas profesionales como un requisito en su plan de estudios y sus normas tendrán efecto a partir de la inscripción y aprobación de la solicitud de realización de las prácticas profesionales realizada ante la Coordinación de Prácticas Profesionales del Programa correspondiente o ante la dependencia que haga sus veces.



**ARTÍCULO 10.** Para optar a cualquiera de los títulos de pregrado expedidos por la FUNDACIÓN, el estudiante deberá haber realizado satisfactoriamente las prácticas profesionales establecidas por el Programa Académico y/o por el Consejo Académico. El estudiante podrá elegir cualquiera de las modalidades de práctica profesional establecidas en el presente reglamento, y compete a la Vicerrectoría Académica, o a quien el Vicerrector delegue, aprobar la práctica profesional elegida por el estudiante, fijar los compromisos académicos que esto implica y establecer los mecanismos de evaluación de la misma. En caso de delegación de esta función, considerará en primer término al Consejo de Prácticas del Programa respectivo.

**ARTÍCULO 11.** Las prácticas profesionales como aspecto formativo del estudiante no permiten exoneración alguna.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS

**ARTÍCULO 12.** Al concluir la práctica profesional el estudiante estará en condiciones de:

- a. Aplicar a la realidad social de las entidades y organizaciones los conocimientos, habilidades y destrezas aprendidas a lo largo de su formación profesional.
- b. Establecer vínculos entre la institución y las entidades y organizaciones de la ciudad o el país.
- c. Incentivar la investigación formativa propiciando soluciones para optimizar procesos y desarrollo de nuevos productos o servicios requeridos por las entidades y organizaciones del ámbito local, regional y nacional.
- d. Continuar con el proceso de aprendizaje en el transcurso del desarrollo de su vida profesional.

**ARTÍCULO 13.** Las características de la Práctica profesional están señaladas por el Plan de Estudios, definidas como:

- a. **INTEGRAL:** Está dirigida al desarrollo personal, profesional y social del estudiante.



- b. **SISTEMÁTICA:** Se desarrolla en forma secuencial y progresiva.
- c. **DIVERSIFICADA Y REALISTA:** Atiende diversas realidades del orden social, empresarial, educativo y asistencial.
- d. **FORMATIVA:** Fortalece la formación ciudadana, ética y moral, permitiendo realizar proyectos integrales, mediante acciones interdisciplinarias.

## CAPÍTULO IV

### MODALIDADES DE PRÁCTICA PROFESIONAL

**ARTÍCULO 14.** Con base en lo consagrado en estas disposiciones, cada Programa Académico, determinará la modalidad, forma, intensidad, evaluación y particularidades de las prácticas que correspondan a los estudiantes con base en las características de sus respectivos programas.

**ARTÍCULO 15. Períodos de Práctica.** La práctica profesional tiene tres períodos de realización, así:

- a. **Periodo de PRE-PRÁCTICA.** Es el período inmediatamente anterior al semestre en el cual el estudiante debe iniciar su práctica profesional. Este periodo lo constituye la preparación del estudiante para realizar con éxito la práctica profesional. Parte del proceso de pre-práctica es el trámite de ubicación, mediante el cual el estudiante cumple los requisitos necesarios para ser seleccionado por una entidad u organización.
- b. **Periodo de PRÁCTICA.** Es el periodo académico en el cual el estudiante se encuentra realizando la práctica profesional, de acuerdo con las modalidades definidas en este reglamento. Durante este periodo el estudiante estará sometido a los reglamentos internos de la Fundación y cumplirá los reglamentos de la Institución en la cual desarrolla su práctica.
- c. **Periodo de POST-PRÁCTICA.** Es el conjunto de actividades realizadas con posterioridad a la culminación del periodo de práctica, las cuales serán programadas por el Comité Coordinador de Prácticas para facilitar al estudiante el máximo provecho de su práctica y completar la información necesaria para obtener la nota definitiva correspondiente a dicho período. El fin de este período debe posibilitar una retroalimentación para la FUNDACIÓN.



**ARTÍCULO 16.** La práctica profesional podrá desarrollarse de acuerdo con el plan de estudio de cada estudiante, en alguna de las siguientes modalidades:

- a. **Práctica Social:** Es la actividad en la cual el estudiante, además de aplicar los conocimientos y competencias adquiridos a lo largo de su formación profesional y que se desarrolla con el fin de resolver una problemática de índole social y llevar a cabo proyectos de desarrollo que impacten un sector o población. Se desarrolla en el marco de convenios celebrados y vigentes entre la FUNDACIÓN y Entidades, Institutos, Fundaciones y ONGS, y cumple con los objetivos determinados por la entidad y organismo al que presta sus servicios, de conformidad con los propósitos establecidos por la FUNDACIÓN en cuanto a su Proyección Social. La práctica social busca fortalecer la formación de profesionales con sensibilidad social, sentido crítico, conocimiento de la realidad y compromiso con el desarrollo del país.
- b. **Práctica Pedagógica:** Es la actividad que busca el contacto del docente en formación, con el hecho educativo, desde diferentes enfoques, teorías y orientaciones. Además aborda la complejidad del quehacer docente, no solamente limitado al aula o a la institución escolar, sino también proyectado a la comunidad “objeto de intervención, donde confluyen diferentes agentes de la cultura”.
- c. **Práctica Organizacional:** Es la práctica que se desarrolla en una organización y le brinda al estudiante la oportunidad de convivir en un medio laboral y a partir de esa experiencia desarrollar habilidades y actitudes que se requieren para el ejercicio profesional de los diferentes programas académicos. La práctica organizacional podrá ser nacional o internacional, bajo la modalidad de contrato de trabajo o contrato de aprendizaje. La vinculación laboral con una organización se realizará, teniendo en cuenta que el contrato e trabajo puede ser suscrito con la organización para la que se presta el servicio, o con la FUNDACIÓN SAN ALFONSO para trabajar en una organización con la que se haya establecido el convenio para la realización de las prácticas profesionales. Esta práctica puede o no ser remunerada. La práctica organizacional podrá ser empresarial, social, educativa, psicológica o de la naturaleza correspondiente, dependiendo del tipo de organización y del programa académico en el cual el estudiante se está formando. De manera excepcional, y según los requerimientos y conveniencia de la FUNDACIÓN, podrán hacerse en alguno de sus servicios, a lo cual se denominará PRÁCTICA ORGANIZACIONAL INTERNA.
- d. **Práctica Organizacional Internacional:** Es la actividad académica que el estudiante desarrolla bajo un convenio suscrito entre la FUNDACIÓN y una entidad de carácter internacional que requiera el desplazamiento del estudiante a



## FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO

Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional

Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000

NIT: 830.081.981-8

un país extranjero, y en la cual el estudiante realiza una actividad académica o laboral durante el tiempo establecido de prácticas.

- e. **Práctica en Investigación:** Es la actividad que desarrolla el estudiante mediante vinculación a proyectos de investigación adelantados por la FUNDACIÓN SAN ALFONSO o por organizaciones con las que ésta haya celebrado un convenio de cooperación. Con el desarrollo de esta práctica la FUNDACIÓN busca fomentar los procesos investigativos que permitan contar con un conocimiento amplio sobre el contexto y sus necesidades y construir conocimiento relacionado con las áreas del saber que intervienen. Para la realización de la práctica en investigación, empresarios, líderes sociales a nivel regional, nacional o internacional y los directores, docentes o jefes de las diferentes instancias académicas o administrativas de la FUNDACIÓN, podrán convocar a los estudiantes a participar como asistentes durante al menos un semestre en el desarrollo de proyectos de investigación. La práctica en investigación debe ser autorizada por la Coordinación de Prácticas Profesionales del programa correspondiente.
- f. **Prácticas en Consultoría:** Es la actividad que desarrolla el estudiante en el marco de la ejecución de proyectos de consultoría de la Institución, asignados previamente por la Coordinación de Prácticas. El estudiante participará en programas de asesorías y desarrollo organizacional para aquellas entidades con las que se suscriban convenios u otras formas de respaldo por parte de la FUNDACIÓN. Esta práctica puede ser o no remunerada.
- g. **Práctica en Emprendimiento:** Es la actividad que desarrolla el estudiante, cuyo objetivo principal es el fortalecimiento de su empresa o creación de empresa, entendiendo como tal, la materialización de su idea de negocio. Los estudiantes se vinculan de manera exclusiva, durante un semestre o un año a la creación de organizaciones o al impulso de proyectos de transformación de organizaciones.
- h. **Práctica de Psicología:** Actividad en la cual se le posibilita al estudiante el acceso a espacios de práctica interdisciplinaria para que de acuerdo con su formación integral, acorde con las exigencias del medio y la tendencia a nivel mundial, comparta escenarios con diferentes practicantes de varias disciplinas y construyan conjuntamente alternativas de intervención para diferentes poblaciones; de manera que al confrontar sus conocimientos con la realidad, pueda tomar como fundamentos de la formación, el enfoque crítico social, los diferentes tipos de intervención propios de los diseños participativos, de los modelos alternativos y problematizadores en el campo de la psicología general y la psicología social en particular.





- i. **Estudio de otro idioma en el Extranjero:** Es la actividad académica que el estudiante desarrolla en el exterior, realizando cursos para el aprendizaje o el perfeccionamiento de una segunda lengua (Inglés, Francés, Alemán, Italiano, Mandarín u otro).

**ARTÍCULO 17. Calidad del Estudiante en Práctica Profesional:** Durante el período de práctica profesional, cualquiera que sea la modalidad que adopte, el estudiante:

- a. Deberá estar matriculado en la FUNDACIÓN y en consecuencia mantiene su condición de estudiante regular con todos sus derechos y obligaciones. También reconoce como estudiante en práctica profesional a aquel que en cumplimiento de los requisitos académicos de su programa de formación profesional, establece un vínculo laboral con una entidad privada, pública o del Estado, nacional o internacional y desarrolla su trabajo directamente en las instalaciones de la entidad en los términos y condiciones establecidos en este Reglamento.
- b. Los estudiantes que realicen práctica a nivel internacional, deben tomar un seguro internacional de salud y accidentes, por un término igual al establecido en la visa o permiso de permanencia otorgados por el país correspondiente.
- c. Los Semestres de Práctica, tienen el número de créditos asignados en el plan de estudios vigente de los programas de Pregrado y son semestres completos acorde con el Reglamento para Estudiantes de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO.

9

**ARTÍCULO 18. Coordinador Interno:** Es el profesor vinculado a la FUNDACIÓN que acompaña y evalúa al estudiante en práctica profesional, para lo cual realiza reuniones, entrevistas, visitas a la entidad donde se realiza la práctica e igualmente dirige la elaboración de los informes respectivos.

**ARTÍCULO 19. Coordinador Externo:** Es el profesional no vinculado con la FUNDACIÓN, designado por la entidad en la que se realiza la práctica profesional, que se encarga de orientar al estudiante en el desarrollo de su práctica y apoyar al Coordinador de la FUNDACIÓN en el respectivo proceso de seguimiento y evaluación.

## CAPÍTULO V

### DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

**ARTÍCULO 20. Requisitos para realizar la Práctica:** Los requisitos que deben cumplir los estudiantes para realizar la práctica son:



- a. Estar matriculado conforme al Reglamento Estudiantil vigente.
- b. No encontrarse en periodo de prueba académico en el período inmediatamente anterior al Semestre de Práctica.
- c. No haber sido sancionado con suspensión en el semestre anterior.
- d. Haber cursado y aprobado todos los prerrequisitos académicos del Plan de Estudios vigente, establecidos para cada semestre de práctica.
- e. Haber cumplido los procedimientos establecidos por la Coordinación de Prácticas Profesional del programa correspondiente para la etapa de preparación al Semestre de Práctica (Pre-práctica). El estudiante deberá culminar satisfactoriamente el semestre de Pre-práctica para considerarse apto para realizar su práctica profesional.
- f. Tener matrícula vigente como estudiante de los programas de pregrado respectivos en el semestre inmediatamente anterior al del Semestre de Práctica o haber realizado la solicitud de reintegro.
- g. Haber asistido a todas las pruebas y entrevistas llevadas a cabo tanto por la Coordinación de Prácticas Profesionales del programa correspondiente, como por las organizaciones durante los procesos de selección laboral.
- h. Aprobar el examen previo para salir a prácticas en aquellos programas académicos que establezcan tal requisito.

#### **ARTÍCULO 21. Condición Académica del Estudiante en Semestre de Prácticas.**

El estudiante en ejercicio de Práctica está sujeto a las normas del Reglamento Estudiantil de la FUNDACIÓN, al Código de Ética de su profesión y a todas las cláusulas administrativas y disciplinarias del Reglamento Interno de Trabajo de la organización en la cual desarrolle su práctica, en el caso de tratarse de contrato laboral.

10

**Parágrafo:** La situación académica del estudiante se registrará por el Reglamento Estudiantil de la FUNDACIÓN de acuerdo con la normatividad establecida.

**ARTÍCULO 22.** Cada estudiante será asignado a un grupo que será su vínculo académico fundamental con la FUNDACIÓN y será coordinado por un profesor que para efectos académicos, cumplirá con la función de Coordinador Interno y/o Profesor de Práctica.

**Parágrafo:** El estudiante que se encuentre realizando su semestre de práctica fuera de la ciudad, recibirá asesoría del profesor previamente asignado por la Coordinación de Prácticas Profesionales del programa correspondiente a través de vía telefónica, correo electrónico, chat, videoconferencia, black-berry, fax o por cualquier medio válido de comunicación que acuerden entre ellos y que sea verificable.



**ARTÍCULO 23. Condiciones especiales del Semestre de Práctica, gastos y remuneraciones del Semestre de Práctica.**

- a. El Semestre de Práctica no tiene un fin económico. La remuneración que reciba el estudiante en Semestre de Práctica, la forma de pago y los gastos relacionados con la contratación serán fijados por la entidad u organización y en mutuo acuerdo con el estudiante bajo la supervisión de la Coordinación de Prácticas Profesionales del programa correspondiente. La FUNDACIÓN procurará en los casos a que haya lugar, que la remuneración no sea inferior a la establecida por la Ley para aprendices.
- b. Para los casos en los cuales el estudiante esté bajo la modalidad de *Práctica Social, Práctica en Investigación, Práctica en Consultoría y Práctica Pedagógica y Práctica Psicológica*, es opcional la remuneración por parte de la organización y la vinculación del estudiante a la organización se debe realizar a través de un convenio de cooperación interinstitucional.

**Parágrafo:** En el caso que la práctica se realice en la FUNDACIÓN sólo será necesaria la firma de un acuerdo con el estudiante.

**ARTÍCULO 24. Duración del Semestre de Práctica:** El Semestre de Práctica tiene una duración mínima de quince (15) semanas y máxima de veintiocho (28) semanas continuas. Se inicia y finaliza en las fechas establecidas por el documento que formaliza las labores del estudiante en la entidad, teniendo en cuenta el calendario académico de la FUNDACIÓN.

11

**ARTÍCULO 25. Formalización de la Práctica:** La formalización del Semestre de Práctica se efectúa por medio de la firma de un contrato laboral, civil o convenio de apoyo interinstitucional, de común acuerdo con la Coordinación de Prácticas Profesionales del programa correspondiente y la oficialización de su matrícula ante la FUNDACIÓN, previo visto bueno de la Coordinación de Prácticas Profesionales del programa correspondiente.

**ARTÍCULO 26. Permanencia:** El estudiante que acepta realizar el semestre de práctica en una determinada organización no podrá retirarse de ésta en ningún caso, así como tampoco de la asignatura que certifica que se encuentra en semestre de práctica, sin previo visto bueno de la Coordinación de Prácticas Profesionales del programa correspondiente.

**ARTÍCULO 27. Dedicación:** La dedicación de los estudiantes en Semestre de Práctica dependerá de la modalidad de práctica escogida y de la organización en la que se realice la práctica. En términos generales, en lo no expresado se registrará por lo que sigue:



- a. Para la modalidad de Práctica Social y Práctica en Consultoría, se registrarán por el plan de trabajo establecido por el programa respectivo, teniendo en cuenta mínimo de veintidós (22) semanas de trabajo.
- b. Bajo la modalidad de Práctica Organizacional, los estudiantes practicantes tienen dedicación de tiempo completo y deben acogerse a la jornada laboral establecida por la organización que los vincula de acuerdo con las disposiciones laborales vigentes.
- c. Bajo la modalidad de Práctica de Investigación y Emprendimiento, los practicantes tienen dedicación total al desarrollo de su quehacer investigativo y creación de empresas.

## CAPÍTULO VI

### OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**ARTÍCULO 28. Obligaciones contraídas por la FUNDACIÓN:** Además de las estipuladas en los Reglamentos institucionales y a las pactadas en los convenios de cooperación que suscriba con las empresas, la FUNDACIÓN se compromete a:

- a. Informar oportunamente sobre el Programa de Prácticas Profesionales en lo referente al Reglamento, procedimiento e instituciones vinculadas.
- b. Exigirles a los estudiantes en práctica profesional, su afiliación al sistema de seguridad social en salud y su permanencia en éste durará mientras se mantenga el vínculo con la organización.
- c. Confirmar en las empresas que vinculan a los estudiantes la afiliación de éstos al sistema de riesgos profesionales.
- d. Exigirles a los estudiantes que realicen su práctica profesional fuera del país que mantengan durante el tiempo de la misma, un seguro médico internacional o una afiliación al sistema de seguridad del país respectivo.
- e. Nombrar un Coordinador Interno en cada Programa Académico para que realice el seguimiento a los estudiantes en práctica profesional, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- f. Programar y llevar a cabo mínimo tres (3) visitas a la organización durante el semestre de práctica profesional con el fin de entrevistarse con el jefe inmediato del estudiante y si es el caso con el responsable de recursos humanos, para recibir información sobre el desempeño del estudiante, siempre que la sede se encuentre en Bogotá, DC.
- g. Evaluar al estudiante en práctica profesional en tres momentos a lo largo del semestre, de acuerdo con el cronograma establecido para tal fin.
- h. Asignarle al estudiante la nota final de la práctica profesional, de acuerdo con las evaluaciones realizadas y con el concepto de la organización y registrar la

12



calificación correspondiente en la oficina de Registro dentro de los términos establecidos por la FUNDACIÓN.

- i. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del Convenio de Cooperación, en los casos en que se suscriba, y de la naturaleza y fines del ejercicio.

**ARTÍCULO 29. Obligaciones contraídas por la Organización:** Además de las pactadas en el convenio suscrito con la FUNDACIÓN en los casos en que corresponda, la Organización asume los siguientes compromisos para las prácticas profesionales:

- a. Ubicar al estudiante en el área pertinente para la práctica profesional, de acuerdo con el área del conocimiento del programa académico que adelante el estudiante.
- b. Proporcionar al estudiante la inducción y capacitación necesarias, así como los equipos, instrumentos y espacios requeridos para desarrollar de una manera eficiente su práctica.
- c. Designar un funcionario como Coordinador Externo que guíe al estudiante, coordine todas las actividades de éste en la organización y colabore con el Coordinador designado por la FUNDACIÓN para la evaluación correspondiente.
- d. Notificar oportunamente a la FUNDACIÓN cualquier novedad relacionada con la práctica profesional y el desempeño del estudiante.
- e. Cumplir todas las demás obligaciones que se deriven del Convenio suscrito con la FUNDACIÓN en los casos correspondientes.

13

**ARTÍCULO 30. Obligaciones contraídas por el Estudiante:** Además de las estipuladas en los Reglamentos de la FUNDACIÓN, para el caso particular de las prácticas profesionales el estudiante se compromete a:

- a. Llevar a cabo el procedimiento establecido para participar en el Programa de Práctica Profesional.
- b. Ser digno(a) representante de la FUNDACIÓN por su comportamiento y responsabilidad en el desempeño de sus tareas.
- c. Desarrollar las labores definidas por la Organización para la práctica.
- d. Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad y demás normas establecidas por ésta para el desarrollo de la práctica.
- e. Abstenerse de toda conducta contraria a la moral y las buenas costumbres.
- f. Atender las instrucciones del funcionario que designe la Organización como Coordinador Externo de la práctica.
- g. Atender las indicaciones del Coordinador Interno designado por la FUNDACIÓN y asistir oportunamente a las citas que acuerde con él.
- h. Elaborar y presentar los informes que establezca el Programa Académico a través del Director del Programa o Coordinador Interno para darle validez académica a la práctica, dentro de los términos establecidos para tal fin.



- i. Llevar a cabo todas las actividades relacionadas con la Práctica Profesional con todo el entusiasmo, dedicación y responsabilidad que ésta demande.
- j. Guardar con absoluta reserva la información confidencial de la empresa a la que tenga acceso en razón de su condición de practicante.
- k. Cumplir con las obligaciones pecuniarias contraídas con la FUNDACIÓN.
- l. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven del Convenio suscrito entre la FUNDACIÓN y la Organización, cuando medie dicho acuerdo.

## CAPÍTULO VII

### ASESORÍA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SEMESTRE DE PRÁCTICA

**ARTÍCULO 31.** La Coordinación de Prácticas Profesionales del programa correspondiente establecerá un programa de supervisión y seguimiento a los estudiantes en semestre de práctica, a través del profesor asignado, el cual acordará las visitas a las organizaciones y reuniones con los estudiantes.

**ARTÍCULO 32. Coordinador Interno y/o Profesor de Práctica:** Son funciones y responsabilidades del profesor de práctica profesional:

14

- a. Ejecutar seguimiento a cada uno de los practicantes, mediante el plan de trabajo previamente entregado por éste.
- b. Asesorar a los practicantes en lo relacionada con los aspectos prácticos y técnicos de las actividades que éste desarrolla en el sitio de prácticas.
- c. Reportar al Coordinador de Prácticas Profesionales aquellos sitios de prácticas que requieren una supervisión especial, dado el desempeño del estudiante y valorar los objetivos y compromisos asumidos por el asesor externo y velar porque estos se estén cumpliendo a cabalidad.
- d. Retroalimentar al practicante y a la Coordinación de Prácticas Profesionales del programa correspondiente sobre la calidad de su desempeño y el impacto de su ejercicio profesional en la organización.
- e. Promover la socialización de las diferentes experiencias profesionales de los estudiantes en su sitio de práctica, para que retroalimente su quehacer con otras experiencias.
- f. Evaluar cualitativa y cuantitativamente el desempeño de prácticas del estudiante.
- g. Realizar visitas de seguimiento y control del desempeño del estudiante para realizar una retroalimentación con el jefe inmediato, a partir del tercer mes de iniciada la práctica y en todo caso cuando lo juzgue conveniente.



- h. Presentar un informe final acerca de la experiencia de prácticas del grupo asignado al docente.

**ARTÍCULO 33. Evaluación del Semestre:** El Practicante, deberá presentar como parte de la evaluación del semestre de prácticas un proyecto que constará de dos entregas, cuyo alcance debe ser mínimo de tres (3) meses, que puede ser enmarcado dentro de las opciones siguientes:

- Identificar una necesidad u oportunidad para proponer un proyecto dentro de la organización en la que realiza sus prácticas.
- Realizar o desarrollar un proyecto propuesto por la propia organización.
- Establecer con su jefe inmediato el cumplimiento de unas metas específicas y resultados de las actividades a su cargo.

**ARTÍCULO 34.** El desarrollo del proyecto se realizará bajo el seguimiento del profesor de la asignatura y con el aval de la organización a través de su jefe inmediato. El proyecto tiene dos entregas y debe adecuarse a la pauta metodológica estipulada para cada modalidad de práctica.

**ARTÍCULO 35. Evaluación del desempeño del Estudiante:** El estudiante será evaluado por su jefe inmediato a través de dos evaluaciones de desempeño de acuerdo con los lineamientos previamente establecidos por la Coordinación de Prácticas Profesionales del programa correspondiente.

15

**ARTÍCULO 36. Otros compromisos:** El estudiante también se compromete a:

- Asistir a la reunión informativa.
- Reportar su ubicación.
- Asistir a seminarios y reuniones programadas por la Coordinación de Prácticas Profesionales del programa correspondiente.
- Entregar debidamente diligenciados los formatos establecidos por la Coordinación de Prácticas Profesionales del programa correspondiente.

**ARTÍCULO 37. Escala de Calificaciones:** La escala de calificaciones utilizada para evaluar los Semestres de Práctica fluctuará entre cero (0.0) y cinco punto cero (5.0), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil de la FUNDACIÓN.

## CAPÍTULO VIII

### PRÁCTICA ORGANIZACIONAL NACIONAL O INTERNACIONAL

**ARTÍCULO 38.** EL estudiante que aspire a realizar su semestre de Práctica en una ciudad diferente a Bogotá, DC., dentro o fuera del país, deberá cumplir con el



procedimiento para la inclusión de nuevas organizaciones en el portafolio de organizaciones de la Coordinación de Prácticas Profesionales del programa correspondiente, donde realizará su semestre de Práctica, especificando las funciones a desarrollar de acuerdo con la modalidad de práctica aprobada según su plan de estudio.

**ARTÍCULO 39.** Además de lo anterior, los estudiantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en este documento, dependiendo del plan de estudios del programa académico en el que se encuentren matriculados.

## CAPÍTULO IX

### UBICACIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LAS ORGANIZACIONES

**ARTÍCULO 40.** La administración del proceso de ubicación de los estudiantes en cada una de las organizaciones es realizada por la Coordinación de Prácticas Profesionales del programa correspondiente, siendo responsable de la asignación de acuerdo con los requerimientos de éstas. La Coordinación definirá las ciudades, organizaciones y áreas que juzgue convenientes, teniendo como criterio central el aseguramiento de una práctica personal y profesionalmente formativa para cada estudiante.

16

**ARTÍCULO 41.** Es responsabilidad de la FUNDACIÓN ejecutar sus mejores esfuerzos para realizar los trámites concernientes a la rotación de la hoja de vida del estudiante en las organizaciones que a juicio de la Coordinación de Prácticas Profesionales del programa correspondiente se ajustan con el perfil y competencias del estudiante. No obstante lo anterior, tal compromiso no garantiza la efectiva ubicación de los estudiantes.

**ARTÍCULO 42.** Los estudiantes no están autorizados para realizar trámites por su cuenta, para lograr una posición laboral correspondiente al semestre de prácticas, sin previo visto bueno de la Coordinación de Prácticas Profesionales del programa correspondiente.

**ARTÍCULO 43.** Las organizaciones solicitarán a la Coordinación de Prácticas Profesionales del programa correspondiente candidatos a práctica de acuerdo con unos perfiles específicos. La Coordinación de Prácticas Profesionales del programa correspondiente preseleccionará a los estudiantes que cumplan con dichos perfiles y





los enviará a las organizaciones para que éstas elijan a los estudiantes de acuerdo con sus criterios, instrumentos y procesos de selección establecidos.

**Parágrafo:** La organización se compromete a comunicar inmediatamente a la Coordinación de Prácticas Profesionales del respectivo programa, el nombre de los estudiantes seleccionados y cualquier cambio que pueda surgir en el proceso de selección. Así mismo, el estudiante debe reportar inmediatamente a la Coordinación de Prácticas Profesionales de su programa, la notificación recibida por la organización que lo seleccionó con el fin de retirarlo de los procesos de selección que esté adelantando de manera paralela ante otras organizaciones.

**ARTÍCULO 44.** El estudiante está obligado a aceptar la ubicación de la primera organización que lo seleccione dentro del grupo de opciones en las cuales está realizando el proceso de selección. En caso de que un estudiante se niegue a reportarse a la organización que lo ha seleccionado, la Coordinación de Prácticas Profesionales del programa correspondiente enviará su hoja de vida a otras empresas, sólo cuando la totalidad de los estudiantes aptos para realizar la práctica profesional se encuentren ubicados.

**ARTÍCULO 45.** El estudiante está en la obligación de asistir a todas las pruebas y entrevistas llevadas a cabo tanto por la Coordinación de Prácticas Profesionales del programa correspondiente, como por las organizaciones en el curso del proceso de preselección y selección para su semestre de práctica.

17

**ARTÍCULO 46.** En caso de que el estudiante, después de cinco entrevistas no haya sido seleccionado por las organizaciones, el Coordinador de Prácticas Profesionales analizará los motivos y si se comprueban anomalías en el proceso que tengan su origen en el propio estudiante, tomará las medidas académicas y/o disciplinarias pertinentes de acuerdo con estas disposiciones y con el Reglamento Estudiantil de la FUNDACIÓN. En todo caso, el Coordinador de Práctica remitirá al estudiante al servicio de Asesoría Psicológica para su orientación y seguimiento.

**ARTÍCULO 47.** EL estudiante puede optar por cualquiera de las modalidades de práctica que le ofrece la FUNDACIÓN y que sea afín con su programa académico. En caso de que la modalidad elegida sea la Práctica Organizacional, el estudiante tendrá plazo de hasta una semana antes de cerrarse el proceso de matrícula extemporánea para ser vinculado por una organización. En caso de que cumplido tal término, el estudiante no haya sido seleccionado por ninguna empresa, podrá optar por una de las siguientes alternativas: Retirarse del proceso de selección para empresas, en cuyo caso, así lo debe notificar a la Coordinación de Prácticas Profesionales del programa correspondiente, o podrá elegir entre cualquiera de las otras modalidades de práctica.



## CAPÍTULO X

### VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y PRÁCTICA PROFESIONAL

**ARTÍCULO 48.** El estudiante que deba realizar su práctica profesional y se encuentre trabajando de tiempo completo en una de las áreas profesionales de la carrera para la cual se está formando, y tenga una experiencia comprobada de no menos de un (1) año continuo o proporcional cuando la jornada laboral fuere inferior a la máxima legal en el mismo cargo, o en cargos similares, podrá aspirar a validez de la práctica y continuar con la realización del semestre académico.

La solicitud de validación de la práctica estará acompañada por los siguientes documentos:

- a. Una carta de la organización donde labora, con la fecha de vinculación, funciones que realiza, tiempo de permanencia en el cargo y constancia de buen desempeño laboral y personal.
- b. Un proyecto especial que el estudiante deberá realizar bajo la asesoría de un profesional en el área, el cual debe conllevar un aporte profesional para la entidad a la cual está vinculado. Adicionalmente presentará el registro que acredite la existencia y representación de la organización, registro de afiliación a la seguridad social y al fondo de pensiones. El informe final escrito bajo la pauta metodológica establecida por la Coordinación de Prácticas Profesionales del programa académico correspondiente y la calificación del asesor de práctica, será remitida a la Coordinación de Prácticas Profesionales del respectivo programa, quienes emitirán un concepto para la validación. Posteriormente el estudiante deberá realizar el trámite de validación de la práctica y de acuerdo con las normas establecidas por la FUNDACIÓN. La acreditación del trámite y los anexos señalados en este artículo serán remitidos al Director del Programa correspondiente o a quien el Director del Programa delegue, quien deberá emitir concepto de aprobación de tales actividades como práctica profesional idónea.

18

**ARTÍCULO 49. INMERSIÓN EN IDIOMAS:** Bajo la modalidad de estudio de una Segunda Lengua en el exterior, los practicantes se registrarán por la dedicación de un mínimo de veinte (20) horas semanales durante un periodo mínimo de veintidós (22) semanas presenciales en la Universidad o Instituto donde se encuentren realizando sus estudios.

**ARTÍCULO 50.** El estudiante antes de viajar al exterior deberá presentar un examen en un Centro de Idiomas y obtener un puntaje que según la prueba sea considerado el nivel mínimo para iniciar su proceso de perfeccionamiento. Para el idioma Inglés deberá obtener no menos de 60 puntos en la prueba de Michigan o TOEFEL; para los demás idiomas se tomará este puntaje como referencia.



**ARTÍCULO 51.** Una vez el estudiante culmine su curso de inmersión en idiomas, deberá presentar en la FUNDACIÓN o en el Centro que se le designe, un examen de evaluación acerca de su nivel en el idioma correspondiente, lo cual es un elemento para la evaluación del Semestre de Prácticas

**ARTÍCULO 52. Práctica en Investigación y Consultoría: INVESTIGACIÓN**

Los estudiantes podrán realizar su práctica profesional mediante la vinculación a proyectos de investigación adelantados por la FUNDACIÓN, o por Instituciones con las que ésta tenga celebrados Convenios de Cooperación. De esta forma el estudiante podrá tener un contacto directo con el ámbito investigativo lo cual le permitirá desarrollar las competencias específicas que se requieren para asumir el rol de investigador.

**ARTÍCULO 53.** El estudiante podrá desarrollar un trabajo de investigación con un profesor asignado para su seguimientos y supervisión durante mínimo veintidós (22) semanas continuas. Una y otra serán autorizadas y definidas por la Coordinación de Prácticas Profesionales del programa correspondiente.

El estudiante se registrará por el plan de trabajo establecido al inicio de su práctica, apoyando a un grupo de investigación de la FUNDACIÓN, con el cumplimiento de los lineamientos y requerimientos del Centro de Investigaciones San Alfonso – CISA- .

**ARTÍCULO 54.** Para la realización de la práctica en investigación, el CISA, empresarios, líderes sociales a nivel local, nacional o internacional y los profesores, directores o jefes de las diferentes instancias académicas o administrativas de la FUNDACIÓN podrán convocar a los estudiantes a participar durante un semestre en el desarrollo de proyectos de investigación.

**ARTÍCULO 55.** Los estudiantes podrán presentar sus propios proyectos de investigación, por iniciativa propia. Esta modalidad de práctica en investigación deberá ser avalada por un profesor investigador del programa correspondiente, aprobada por el CISA, según sus protocolos y supervisada por la Coordinación de Prácticas Profesionales del programa respectivo. En esta modalidad, se le entregará un certificado al final del periodo de prácticas, que será otorgado por la Dirección del Programa correspondiente y el coordinador interno, con quien trabajó durante su periodo de prácticas.

**ARTÍCULO 56. CONSULTORÍA:** En esta modalidad, los estudiantes se vinculan a un proyecto de consultoría ejecutado por la FUNDACIÓN, en calidad de consultor junior. Para la realización de las actividades de consultoría, los estudiantes deben recibir durante el periodo de pre-práctica, una formación de alto nivel en aplicación práctica de conocimientos de uso empresarial. En esta modalidad, se le entregará un



certificado al final del periodo de prácticas, otorgado por la dirección del programa correspondiente y el consultor con quien trabajó durante su periodo de prácticas.

**ARTÍCULO 57.** Los programas adicionales de asesorías y desarrollo empresarial para la pequeña y mediana empresa, que cuenten con convenios u otras formas de respaldo por parte de la FUNDACIÓN, presentados por estudiantes, serán estudiados por la Coordinación de Prácticas Profesionales o la dependencia que haga sus veces.

**ARTÍCULO 58.** El estudiante que adquiera una experiencia exitosa en esta modalidad podrá ingresar a la base de datos del Centro de Emprendimiento, como consultor con experiencia, previa aprobación de dicho centro.

**ARTÍCULO 59. Práctica en Emprendimiento.** Esta modalidad se registrará bajo el Protocolo de entrega de resultados del proceso de Pre-incubación del Centro de Emprendimiento y de las reglamentaciones establecidas en dicho centro. Como resultado del proceso de pre-incubación de Proyectos Empresariales, se exige la entrega del documento de Plan de Negocios en versión final y ajustada a la realidad del proyecto, de acuerdo al análisis y estudios respectivos. El plan de negocios debe contener los siguientes componentes:

- a. Definición del concepto de producto/servicio.
- b. Desarrollo del plan de mercadeo: Análisis e investigación del sector, análisis del mercado potencial y objetivo, análisis de la competencia, definición de estrategias de mercadeo, presupuesto de mezcla de mercado; proyecciones de venta de servicios.
- c. Desarrollo del plan de operaciones: Ficha técnica del producto/servicio, descripción del proceso, análisis de insumos y materiales, definición y análisis de insumos y materiales, definición y análisis de requerimientos, plan de producción, análisis de costos de producción, infraestructura requerida.
- d. Desarrollo del plan organizacional: Definición de estructura organizacional, estrategia organizacional, esquemas de contratación de personal, aspectos jurídico-legales, costos administrativos y gastos de personal.
- e. Desarrollo análisis económico: Ingresos-egresos, requerimientos de capital de trabajo.
- f. Proyecciones financieras y análisis de viabilidad: Análisis de viabilidad, estados de resultados proyectados, flujo e caja proyectados.
- g. Análisis de riesgos: Definición y análisis de riesgos técnicos comerciales, financieros, propuestas de mitigación de los mismos.
- h. Plan operativo de puesta en marcha: Plan de actividades y tiempos en el cual pondrá en marcha el negocio.
- i. Resumen ejecutivo.



**ARTÍCULO 60.** Durante el proceso de acompañamiento, se exige la presentación de avances respecto a la entrega de los cuatro primeros componentes indicados en el artículo 59.

**ARTÍCULO 61.** La entrega final (Defensa del Plan de Negocio) debe contener el proyecto empresarial, en su versión final con la totalidad de los componentes indicados en el artículo 59.

**ARTÍCULO 62.** Bajo esta modalidad será requerida la evaluación del jefe inmediato la cual será suscrita por el Coordinador Interno o en su defecto por el docente-tutor, asignado por el Centro de Emprendimiento, el cual reportará en todo caso, a la Coordinación de Prácticas Profesionales o a la dependencia que haga sus veces el rendimiento del estudiante.

**ARTÍCULO 63. Práctica Social:** La práctica social será igualmente autorizada por la Coordinación de Prácticas Profesionales o la dependencia que haga sus veces, para realizar un proyecto de práctica social en las entidades con las cuales se haya firmado Convenio de Cooperación.

**ARTÍCULO 64.** La práctica social en la Organización tendrá una duración de veintidós (22) semanas continuas con una intensidad de ocho (8) horas diarias.

21

**ARTÍCULO 65.** La práctica social deberá estar inscrita como curso regular del Programa Académico al que pertenezca el estudiante, y otorgará al estudiante que la apruebe los créditos académicos correspondientes a su semestre de prácticas.

**ARTÍCULO 66.** El estudiante admitido para esta modalidad es estudiante regular de la FUNDACIÓN, y por tanto, acata y cumple las Normas y Reglamentos de la Institución, y, como practicante social en una entidad externa, acata y cumple las disposiciones internas de ésta.

**ARTÍCULO 67. Práctica Pedagógica.** De la Práctica de Aula, se espera formar docentes con capacidad de respuesta hacia:

- ✓ **Su profesión:** Puesto que esta práctica afianza los valores éticos que incidirán en la formación de profesionales conscientes de su papel de ciudadanos partícipes de los desarrollos de la ciencia, la sociedad y la cultura.
- ✓ **Sus estudiantes:** La práctica plantea el diálogo entre estudiantes y docentes, sustentado por el amor hacia la disciplina, lo que impulsará el desarrollo creativo de potencialidades.



- ✓ **La institución:** Esta práctica promueve la identidad y el compromiso institucional, en la medida en que los docentes en formación recorren todas las instancias académicas y administrativas que atañen a su labor de docente en ejercicio.
- ✓ **La sociedad:** La práctica de aula permite al docente en formación proyectar su ejercicio en cuanto al alcance social que tiene una “sesión de clase” y además esta práctica, en asociación con instituciones educativas o entidades de formación escolarizada, permite desarrollar, entre otras las siguientes actividades:
  - Planeación y desarrollo de sesiones de clase
  - Planeación general y/o detallada de cursos o asignaturas
  - Diseño de estrategias pedagógicas con contenidos disciplinares
  - Diseño y aplicación de materiales
  - Preparación y aplicación de procesos de evaluación
  - Participación en jornadas pedagógicas
  - Participación en jornadas culturales y deportivas
  - Participación en reuniones de padres de familia
  - Manejo formativo del seguimiento de los estudiantes
  - Diseño y aplicación de Proyectos de Aula como apoyo a los procesos de formación.

**ARTÍCULO 68. Práctica Clínica:** En la evaluación de la Práctica Clínica en Psicología, se tendrán, además de lo establecido en este reglamento, los elementos, criterios y habilidades definidas por las dependencias académicas correspondientes propias del ejercicio profesional de la Psicología (Reglamento de Prácticas de Psicología).

22

## CAPÍTULO XI

### DISTINCIONES, INCENTIVOS Y SANCIONES

**ARTÍCULO 69. Distinciones e Incentivos:** Considerando la opción de que el estudiante haya tenido un desempeño excelente durante el desarrollo de su práctica profesional, el Director del Programa podrá solicitar ante la Vicerrectoría Académica, otorgarle las distinciones o incentivos de acuerdo con lo que señale el Reglamento Estudiantil, Título III, Capítulo I.



**ARTÍCULO 70. Sanciones Académicas y Disciplinarias:** Son causales de pérdida de Práctica Profesionales cualquiera de las siguientes:

- a. El incumplimiento de las políticas, normas y reglamentos de la organización a la cual se encuentra vinculado.
- b. Si el estudiante de acuerdo con las evaluaciones de la organización, el profesor asignado y/o la Coordinación de Prácticas Profesionales o la dependencia que haga sus veces evidencia un bajo rendimiento y por esta razón es retirado de la organización.
- c. La entrega extemporánea de Evaluaciones de Seguimiento e Informes del Proyecto de Prácticas, salvo causa justificada mediante escrito por el estudiante y con el visto bueno del jefe inmediato.
- d. La inasistencia a los eventos programados por la Coordinación de Prácticas Profesionales o la dependencia que haga sus veces para las actividades de Práctica.
- e. No asistir a la realización de los procesos de selección estipulados por la organización a la cual ha sido enviada su hoja de vida en los términos de estas disposiciones y la empresa reporte directamente a la Coordinación de Prácticas Profesionales o la dependencia que haga sus veces sobre estas anomalías.
- f. Rechazar la ubicación asignada por la Coordinación de Prácticas Profesionales o la dependencia que haga sus veces para la realización de su semestre de práctica por razones de remuneración o por cualquier otra que no esté debidamente justificada.
- g. Renunciar injustificadamente a la organización donde realiza su Semestre de Práctica sin autorización previa y expresa de la Coordinación de Prácticas Profesionales o la dependencia que haga sus veces, o abandonar el sitio de práctica (temporal o definitivamente) sin previa aprobación de la Coordinación de Prácticas Profesionales o la dependencia que haga sus veces.
- h. Abandonar el estudio de un idioma en el caso de que el estudiante esté realizando la práctica, mediante la inmersión en idiomas.
- i. Incumplimiento del plan de trabajo presentado por el practicante o de sus funciones para el desarrollo de un proyecto de investigación, consultoría, social, académica o emprendimiento.
- j. Cometer fraude en la presentación de los informes u otro documento solicitado como requisito académico, así como incurrir en faltas académicas que impliquen un atentado contra la responsabilidad académica, el respeto o el buen nombre de



**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO**  
Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional  
Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000  
NIT: 830.081.981-8

la organización a juicio del Comité de Prácticas del correspondiente Programa o la dependencia que haga sus veces.

- k. En caso de realizar estudios de idiomas o intercambio académico nacional o en el extranjero, reprobado el curso o alcanzar notas deficientes, según concepto previo del Coordinador de Práctica y el Director del Programa correspondiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las sanciones que imponga la FUNDACIÓN, serán independientes de las medidas que tome la Organización, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida por el estudiante.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de una sanción académica no exime al estudiante de la aplicación de sanciones disciplinarias estipuladas en el Reglamento Estudiantil de la FUNDACIÓN.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Es obligación del estudiante en periodo de Prácticas Profesionales comportarse de acuerdo con los principios propios de la ética civil y de su profesión y enaltecer con su comportamiento el buen nombre de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO. Por ende, serán consideradas faltas disciplinarias todas aquellas que se encuentren catalogadas de tal manera en los estatutos de la profesión que corresponda.

**ARTÍCULO 71.** En caso de que el estudiante manifieste al entrevistador de manera expresa o tácita, que no tiene interés en el puesto, en la organización en la cual al momento de realizar el proceso de selección con la organización, la Fundación no tendrá obligación de enviar su hoja de vida a otras organizaciones sino hasta tanto se encuentren ubicados los demás estudiantes en práctica profesional del correspondiente programa académico.

24

**ARTÍCULO 72.** En caso de que un estudiante no cumpla con los requisitos para cursar su semestre de prácticas y suscriba un contrato con una organización, tal condición no le será tenida en cuenta como semestre de prácticas.

## VIGENCIA

**ARTÍCULO 73.** El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Los vacíos de este reglamento serán llenados por interpretación o disposición del Vicerrector Académico en Comité de Prácticas, de lo cual se dejará constancia





**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO**  
Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional  
Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000  
NIT: 830.081.981-8

escrita, que se comunicará al Secretario General para ser tenida en cuenta al momento de revisar su contenido, lo cual deberá hacerse por lo menos pasado un (1) año de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a once (11) de septiembre de 2017.

Padre **JERÓNIMO PEÑALOZA BASTO** C.Ss.R.  
Rector.